



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-37879493- -APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2024-37879493- -APN-DGA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que la firma SIEGFRIED S.A. solicita la rectificación de la DI-2024-540-APN-ANMAT#MS.

Que en el referido acto administrativo se cometió un error involuntario en la fecha de vigencia del Certificado N° 33.231 a reinscribir.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la DI-2024-540-APN-ANMAT#MS, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 38.639 vigencia hasta el 23/01/2029; N° 51.261 vigencia hasta el 26/01/2029; N° 51.275 vigencia hasta el 28/01/2029 y N° 33.231 vigencia hasta el 24/01/2029; de titularidad de

la firma SIEGFRIED S.A.”

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 33.231 mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2024-37879493- -APN-DGA#ANMAT

Sb-nm